

2) Condenar en costas a Rotkäppchen-Mumm Sektkellereien GmbH.

⁽¹⁾ DO C 171 de 26.5.2015.

Auto del Presidente del Tribunal General de 7 de diciembre de 2015 — POA/Comisión

(Asunto T-584/15 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Publicación de una solicitud de registro de una denominación de origen protegida — “Halloumi” o “Hellim” — Pretensión de que se suspenda la ejecución — Inexistencia de urgencia»)

(2016/C 048/58)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Pagkyprios organismos ageladotrofon Dimosia Ltd (POA) (Latsia, Chipre) (representante: N. Korogiannakis, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Lewis y J. Guillem Carrau, agentes)

Objeto

Pretensión de que se suspenda la ejecución del acto de la Comisión de 28 de julio de 2015 titulado «Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n^o 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios» (DO C 246, p. 9).

Fallo

1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.

2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de diciembre de 2015 — E-Control/ACER

(Asunto T-671/15 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Dictamen sobre la conformidad de las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aprueban los métodos de asignación de capacidad de transporte transfronteriza de electricidad — Demanda de suspensión de la ejecución — Inobservancia de las exigencias de forma — Inadmisibilidad»)

(2016/C 048/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Energie-Control Austria für die Regulierung der Elektrizitäts- und Erdgaswirtschaft (E-Control) (Viena, Austria) (representante: F. Schuhmacher, abogado)

Demandada: Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Objeto

Demanda de suspensión de la ejecución del dictamen n° 09/2015 de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía de 23 de septiembre de 2015 sobre la conformidad de las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aprueban los métodos de asignación de capacidad de transporte transfronteriza en Europa Central y Oriental con el Reglamento (CE) n° 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1228/2003 (DO 2009, L 211, p. 15), y con las directrices sobre la gestión de la congestión y asignación de la capacidad de transmisión disponible en las interconexiones entre redes nacionales que figuran en el anexo I de este Reglamento.

Fallo

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 23 de octubre de 2015 — Frank/Comisión**(Asunto T-603/15)**

(2016/C 048/60)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Regine Frank (Bonn, Alemania) (representante: W. Trautner, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución, comunicada con escrito de 5 de junio de 2015, de no estimar positivamente en la etapa 1 la propuesta de la demandante n° 680151 — QUASIMODO y de no admitirla para su examen en la etapa 2.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Mediante la presente demanda, la demandante se dirige contra la decisión tácita de la Comisión por la que se desestima el recurso administrativo presentado contra la resolución de la ERCEA, de 5 de junio de 2015, de no estimar positivamente la propuesta de la demandante n° 680151 — QUASIMODO en el marco de las convocatorias de propuestas y actividades conexas con arreglo al Programa de Trabajo de la ERC para 2015 en el contexto del Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) — «Horizonte 2020» y de no admitirla para su examen en la etapa 2.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en vulneración del principio de transparencia

- La demandante alega que la actuación de la ARCEA ha vulnerado el principio de transparencia en varios aspectos. Los criterios de valoración ni se exponen en la «Guía del Participante» ni se explican de modo concluyente en la resolución de 5 de junio de 2015.